



SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), REPRESENTADA POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. MARCO LICÓN BARRAZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACH”, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES JUSTIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

JUSTIFICACIONES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva. La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

II. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos.

III.- De igual modo, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas,

Esta hoja de firmas corresponde a la página 1 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- El Artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, faculta a los Municipios para establecer mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la Ley General y la presente Ley, para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública.

V.- Que el artículo 68 del Código Municipal de Chihuahua, señala que son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal: fracción II.- Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; fracción III.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Municipal de Chihuahua, la Policía Municipal se instituye para proveer a la Seguridad, Tranquilidad, Moralidad y Orden Público en la comunidad y a la preservación de los Derechos del individuo y tendrá como objetivos de su actuación, el respeto a la vida y a la integridad corporal de las personas y la existencia y fortalecimiento de la familia.

VII.- Que de conformidad al artículo 60 fracción VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del municipio.

VIII.- Que el artículo 9 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece, que las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán prestar los servicios públicos a su cargo mediante la suscripción de contrato, acuerdo o convenio.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 2 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



IX.- Con motivo del periodo vacacional y la implementación de clases virtuales por el aumento de contagios de la enfermedad COVID 19, es imprescindible contar con una vigilancia estrecha y constante en los planteles escolares del municipio de Chihuahua para evitar incidentes de vandalismo y robos, entre otros delitos. De la misma forma, es necesaria la implementación de una red digital por la plataforma "Whatsapp" con el fin de una comunicación más estrecha con los responsables de las instituciones escolares. Asimismo, es necesario crear una cultura de denuncias sobre actos delictivos en contra de las instalaciones escolares.

X.- Un Sistema de Video Vigilancia (SVV) puede definirse como una herramienta tecnológica que, a través de cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, permiten apoyar la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia. En la actualidad, los SVV se han constituido como valiosas herramientas para la asistencia de los cuerpos de seguridad, cuyo alcance y eficiencia dependen, en buena parte, de una apropiada selección de la tecnología. La adecuada implementación de los SVV mejora la seguridad de la ciudadanía mediante el monitoreo de ambientes abiertos y cerrados, tales como calles y avenidas, bancos, supermercados, áreas de estacionamiento, edificios, entre otros. Esto permite ampliar la capacidad de reacción de las fuerzas del orden en casos que amenazan la integridad de las personas, como accidentes, incendios u otro tipo de eventualidades.

XI.- Para la seguridad pública, los SVV presentan diversas ventajas. En primer lugar, el video de vigilancia incrementa la capacidad de operación, puesto que incrementa la capacidad de visión a un mayor número de cámaras ciudadanas. Sus efectos pueden catalogarse en dos dimensiones principales: como un inhibidor de delitos y como coadyuvante en la investigación policiaca.

XII.- La instalación de SVV se rige bajo el principio de que, si el delincuente percibe mayor certeza de ser capturado, disminuirán las posibilidades de involucrarse en alguna actividad criminal. Es decir, el video de vigilancia puede funcionar de manera positiva para reducir el riesgo de ser víctima de un

Esta hoja de firmas corresponde a la página 3 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

delito, a la vez de que permite que las autoridades cuenten con material que sirva como evidencia para una denuncia futura. Derivado de la reducción de la criminalidad, un incremento en la sensación de seguridad puede acarrear impactos benéficos para la cohesión social en una comunidad, e incluso, en una ciudad o un estado.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de octubre del 2019 se firmó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA**, con número consecutivo **PECUU-052-2019** entre la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA** y el **"EL COBACH"**.

II.- En el convenio anteriormente citado se estableció como objeto que entre **"EL COBACH"** y la Dirección de Seguridad Pública Municipal se lograra "La implementación de estrategias encaminadas a lograr seguridad eficacia oportunidad calidad y calidez en las labores desempeñadas por esta última".

III.- Con intención de ratificar las condiciones del convenio citado en el antecedente anterior, **"LAS PARTES"** tienen a bien realizar un nuevo instrumento de colaboración, bajo el número consecutivo PECUU-0177/2021.

IV.- El 27 de enero del 2022, con el oficio DG/073/2022 y en cuyo *Asunto* es *Accesos a Equipos de Video Vigilancia COBACH*, el **LIC. MARCO LICÓN BARRAZA**, en su carácter de Director General, envió de manera digital la información técnica concerniente a los equipos de video vigilancia de los planteles y centros de **"EL COBACH"** del municipio de Chihuahua con la finalidad de conectarlos con la Plataforma Escudo Chihuahua.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 4 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



DECLARACIONES

Declara la "EL MUNICIPIO" que:

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 8 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el Municipio de Chihuahua, Chihuahua es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

I.2.- Que el municipio de **Chihuahua, Chihuahua**, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día 10 de septiembre del año **2021**, para el ejercicio **2021-2024**.

I.3.- Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal**, acredita su carácter, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Chihuahua Estado de Chihuahua de fecha 6 de junio de 2021 y con fundamento en los Artículos 36 y 126 numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 inciso J, 181 numerales 1 y 3, y demás relativos a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.

I.4.- Que el **COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**, en los términos del nombramiento expedido en fecha 11 de Septiembre firmado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, lo faculta para suscribir el presente convenio.

I.5.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subdirectores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de oficina y demás servidores públicos

Esta hoja de firmas corresponde a la página 5 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



que determine el Presidente Municipal y que estén autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como también el artículo 68, fracción VIII, con lo que se acredita la facultad de representar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ante este tipo de instrumentos legales.

I.6.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Homero No. 500 colonia Revolución, C.P. 31135, Chihuahua, Chihuahua.

Declara "EL COBACH":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 6 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

II.3.- Que el Lic. Marco Licón Barraza, acredita su cargo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 13 de octubre de 2021, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I: 062, F: 062 y L: Seis, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

II.4.- Que el Organismo se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes CBE851225AQ2, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación fiscal federal y estatal vigente.

II.5.- Que es su voluntad facilitar a "EL MUNICIPIO", el acceso a su equipo de Video Vigilancia, así mismo manifiesta el interés de coadyuvar con la DSPM para el logro de su objetivo de proveer la Seguridad, Tranquilidad, Moralidad y Orden Público en la comunidad y a la preservación de los Derechos del individuo.

II.6. Que el Organismo se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes CBE851225AQ2, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación fiscal federal y estatal vigente.

II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Declaran "**LAS PARTES**":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 7 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



III.2.- Que con base en las anteriores declaraciones "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir el presente convenio, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**" para la implementación de estrategias encaminadas a lograr seguridad, eficacia, oportunidad, calidad y calidez en las labores desempeñadas por "**EL MUNICIPIO**". Para esto, es menester permitir a "**EL MUNICIPIO**" el acceso a la vigilancia en tiempo real, así como los archivos guardados por medio del equipo del SVV de las instituciones escolares del Municipio de Chihuahua pertenecientes a "**EL COBACH**" que cuenten con cámaras instaladas en sus domicilios, que autoricen aportar video vigilancia perimetral de sus cámaras. De esta manera, en caso de algún incidente, "**EL MUNICIPIO**" pueda tener acceso a los archivos y/o vigilancia en tiempo real de las cámaras y poder monitorear los lugares que estén a un radio de 1,500 m (mil quinientos metros) y así poder seguir a las personas o vehículos que rondan al momento inmediato del incidente, para detectar sospechosos o elementos implicados en la comisión de un delito.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "**LAS PARTES**" convienen en implementar estrategias de vigilancia, para lo cual, "**EL COBACH**" se compromete a brindarle a "**EL MUNICIPIO**" el acceso a su sistema de cámaras externas de video vigilancia que se acuerde mutuamente permitiendo a la DSPM conectar dichos dispositivos a la Plataforma Escudo Chihuahua.

Asimismo, "**EL COBACH**" se compromete a elaborar un directorio que contenga los datos de contacto de un representante facultado por cada institución educativa que conceda el acceso al SVV, como se establece en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio, para iniciar las querellas de los posibles hechos constitutivos de delito cada vez que se necesite para promover el procedimiento penal respectivo.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 8 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



TERCERA. - APLICACIÓN. "EL COBACH" podrá solicitar la presencia de elementos de la policía municipal mediante la aplicación "MARCA EL CAMBIO" y/o al número **911**, en caso de emergencia, a causa de algún posible evento que requiera la presencia de la Policía Municipal en domicilio donde se encuentre su equipo de vigilancia, así como cualquier irregularidad, actividad sospechosa o indicativos de la posible comisión de un delito, para que de esta manera la "EL MUNICIPIO" pueda actuar de acuerdo a la necesidad del evento.

CUARTA. - REQUERIMIENTOS. Para poder tener acceso a las cámaras de video vigilancia, "EL COBACH" deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- I. Deberá proporcionar la marca, el modelo, no. de serie y código de verificación, un usuario y una clave del equipo, para uso exclusivo de la "EL MUNICIPIO".
- II. Deberá contar con internet de banda ancha mayor a 10 Mbps con IP (Protocolo de Internet) pública en las instalaciones de "EL COBACH".
- III. El equipo deberá de tener el protocolo de foro abierto de interfaces de video en red (ONVIF) para cámaras IP.
- IV. Deberá proporcionar un correo electrónico.

QUINTA. - PROPÓSITO ESPECÍFICO. El propósito del presente Convenio entre "LAS PARTES" es garantizar el buen uso de los Sistemas de Video Vigilancia (SVV).

SEXTA. - ACCESOS. En caso de ser necesario "EL COBACH" facilitará el acceso al domicilio donde se encuentran ubicadas las cámaras externas del Sistema de Video Vigilancia (SVV), a fin de realizar las configuraciones correspondientes, al personal del área de Tecnología e Información de la Dirección de Seguridad Pública Municipal quienes para ello se identificarán como personal de la misma.

SÉPTIMA. - INFORME. Al momento de acceder al equipo, "EL MUNICIPIO" por conducto de la DSPM informará a "EL COBACH" vía correo electrónico, el uso de su Sistema de Video Vigilancia (SVV).

Esta hoja de firmas corresponde a la página 9 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



OCTAVA. - UBICACIÓN. - La configuración de las cámaras externas del SVV a las que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA**, se encuentra en el "ANEXO 1" del presente convenio.

NOVENA. - MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN O BAJAS. En caso de que "EL COBACH" vaya a realizar algún tipo de mantenimiento, así como dar de baja y/o reubicar alguna(s) cámara(s) externa (s) e interna (s), del Sistema de Video Vigilancia (SVV), éste deberá notificar por escrito con dos semanas de anticipación al área de Tecnología e Información de "EL MUNICIPIO", para informarle el procedimiento correspondiente. Salvo que se trate de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, dará aviso a la DSPM, en cuanto tenga conocimiento del hecho.

DÉCIMA. - RED DIGITAL. "LAS PARTES" acuerdan que, con el fin de estar en contacto con los encargados de las instalaciones educativas, así como de los encargados de la vigilancia de la DSPM, se creará una red digital formando un grupo de contactos dentro de la plataforma de mensajería instantánea denominada WhatsApp.

DECIMOPRIMERA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de que "EL COBACH" no cumpla con lo establecido en la cláusula NOVENA, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad legal sobre la información a la que pueda tener acceso a través de las cámaras del Sistema de Video Vigilancia (SVV). Asimismo, queda pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la reserva y confidencialidad de los datos personales del plantel educativo y su representante el cual brindará el acceso del Sistema de Video Vigilancia (SVV), exclusivamente para fines relacionados con la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en los numerales 124, 126 y 128 de la Ley de

Esta hoja de firmas corresponde a la página 10 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales de Chihuahua.

"EL MUNICIPIO" se compromete, además de lo estipulado en la **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** a no revelar o divulgar la información del SVV que sea considerada de carácter confidencial en relación con cualquier persona física, que por motivo de algún incidente en el que pudiesen existir elementos constitutivos en la comisión de algún delito haya participado, con la finalidad de no obstaculizar la investigación por parte de la autoridad. El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en **calle Victoria No. 102, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua**, teléfono **072 ext. 6386**, correo electrónico **unidad.informacion@mpiochih.gob.mx**, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>**.

DECIMOCUARTA. – ACCESO A LAS VIDEO GRABACIONES. **"EL COBACH"** se compromete a otorgar las grabaciones de video que le sean solicitadas por **"EL MUNICIPIO"** por considerarse pertinentes, para los efectos relacionados con el objeto del presente convenio que a esta convenga, solicitud que se hará mediante oficio.

DECIMOQUINTA. – VIGENCIA. La duración del presente Convenio concluirá el día 09 de septiembre de 2024, iniciando su vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo. El presente convenio tendrá una renovación tácita de no existir alguna revocación por escrito por alguna de **"LAS PARTES"** en los 30 días posteriores de la fecha de vencimiento, y no haya existido alguna causa de rescisión anticipada, teniendo como nueva temporalidad los 3 años próximos siguientes.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 11 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



DECIMOSEXTA. – JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre su interpretación, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación y en caso de no llegar a ninguno, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOSÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Acuerdan “LAS PARTES” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule solicitud por escrito por la parte interesada, en la que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), surtiendo efectos a partir de su firma, del convenio modificado respectivo.

DECIMOCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DECIMONOVENA. - RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “LAS PARTES” en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio se hará por escrito y se entenderá eficaz si se hace o practica en los domicilios indicados por “LAS PARTES” en su declaración correspondiente.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 12 de 14 del SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), por conducto de sus representantes, y por la otra parte el COBACH por conducto de su Director General.



VIGESIMOPRIMERA. - TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los cuales se reciban solicitudes de información canalizadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto por vía de sus respectivos enlaces, y que asimismo se aprecie la posibilidad de la vulneración de la información en materia de seguridad pública, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 60, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la misma ley. En todo momento, atendiendo al principio de máxima publicidad.

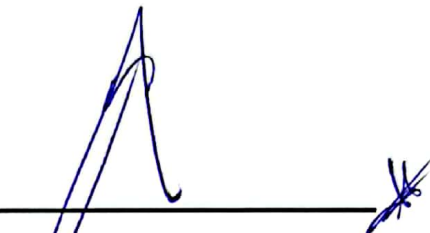
Leído y comprendido en su integridad el presente segundo convenio de colaboración y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Por “EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE
CHIHUAHUA

Por "EL COBACH"


LIC. MARCO LISON BARRAZA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA